



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 109- 2022-MDP/LC

Pichari, 27 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 27 de mayo de 2022, Informe Técnico N° 028-2022-MDP-OAF-ULYP-OBP/ ASD-R de fecha 24 de mayo de 2022, Opinión Legal N° 381-2022-MDP/ ASESORIA LEGAL de fecha 24 de mayo de 2022, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional; 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación; 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N.º 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 27 de mayo de 2022, se trató como agenda, aceptación de donación de vehículo por parte de la Fiscalía de la Nación - distrito Fiscal de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, petición que fue solicitada por la Municipalidad mediante Oficio N° 067-2022-MDP/AL de fecha 7 de febrero del 2022 a la Administración del Distrito Fiscal de Ayacucho, con la finalidad de fortalecer e implementar la seguridad ciudadana de la capital y centros poblados, en merito a ello se formaliza la transferencia del vehículo Camioneta, marca NISSAN FRONTIER, con placa de rodaje PQT-991, mediante Resolución de Gerencia General N° 000374-2022-MP-FN-GG de fecha 21 de abril del 2022 y Acta de entrega y recepción de bienes patrimoniales donados de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2022-MDP-OAF-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 24 de mayo de 2022, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Sr. Alberto Salvatierra Duran, recomienda que se debe aceptar la transferencia o donación del bien, debiendo contener como mínimo dicha resolución la descripción del bien mueble, su valor y se disponga la incorporación del bien al patrimonio municipal, así como la suscripción del acta de entrega - recepción;

Que, mediante el Opinión Legal N° 381-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 24 de mayo de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina declarar procedente la aceptación de la donación del vehículo efectuado por parte de la Administración del Distrito Fiscal de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, el numeral 20) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN de un vehículo Camioneta, marca NISSAN FRONTIER, con placa de rodaje PQT-991, efectuada por el Ministerio Publico a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyas características se detallan:

a) denominacion	CAMIONETA
b) codigo patrimonial	0194304
c) codigo SBN	678250000286
d) detalle tecnico:	
marca	NISSAN
modelo	FRONTIER
placa	PQT-991
año	2008
chasis	JN1CNUD229X466010
motor	ZD30207801K
color	ROJO METALICO
e) cuenta contable	1503.0101
f) estado de conservacion	malo
g) causal de baja	mantenimiento o reparacion onerosa
h) valor de adquisicion	S/74,798.98
i) valor de depreciacion acumulada	S/74,797.98
j) valor residual	S/1.00
k) valor de tasacion	S/0.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Control Patrimonial adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para la incorporación del vehículo transferido al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales, encaminar las acciones administrativas, para la reparación y/o mantenimiento del vehículo para los fines solicitados.

ARTÍCULO QUINTO. - **AGRADECER**, al Ministerio Público, por la transferencia y/o donación efectuada.

ARTÍCULO SEXTO. - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.r
GM
GSM
CP
Pag. Web
Archievo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL